REJUR20240931
25-11-2024 10:57:02
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

	AVISO INVITACIÓN PÚBLICACONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 003
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

AVISO invitación PÚBLICA N°90 20240931 DE 25-11-2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

INFORMA:

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Rectoral 202302107 de 2023, el Instituto Tecnológico Metropolitano está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. **OBJETO:**

Adquisición de uniformes de representación e implementos de seguridad industrial para los funcionarios del Servicios Generales y conductores del ITM.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El bien y/o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el Cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E	**53**	**10**	**27**	**10**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Uniformes	Uniformes Corporativos

E	**53**	**10**	**25**	**16**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Accesorios de vestir	Gorra
E	**53**	**11**	**15**	**00**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Calzado	Botas	Botas
E	**53**	**10**	**27**	**06**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Uniformes	Uniformes de personal de seguridad
E	**53**	**11**	**16**	**00**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Calzado	Zapatos	Zapatos

2. **PLAZO DEL CONTRATO:**

CUARENTA **(40) DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, **SIN SUPERAR LA VIGENCIA ACTUAL.**

3. **VALOR ESTIMADO**:

El valor estimado de esta contratación es de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($ 30.266.123) IVA incluido. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21456** de 2024. El valor unitario de cada ítem corresponde al promedio de los valores unitarios presentados en las cotizaciones recibidas y el presupuesto será ejecutado a demanda de acuerdo con las necesidades de la Institución.

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR

REJUR20240931
25-11-2024 10:57:02
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

	PRESUPUESTAL		
21456	21202010030001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)ITM	**$** 105,000,000.00

4. **FORMA DE PAGO:**

Se realizará **ÚNICO PAGO**, durante los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, adjuntando el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de parafiscales y seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

5. **RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
3. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
4. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
5. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
6. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
7. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
8. Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los

valores oficiales unitarios.

9. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
12. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
13. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
15. Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
16. Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de la misma.
17. Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.
18. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
19. Las demás previstas en este estudio previo, invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6. **DECLARATORIA DE DESIERTA.**

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que

han conducido a tomar tal decisión.

7. **CRONOGRAMA:**

El proceso tendrá el siguiente cronograma inicial. Este podrá ser modificado por otro documento que será publicado en el lugar de difusión establecido para la invitación.

NUM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de la invitación y Estudios Previos	25/11/2024	7:00:00 p. m	Página web del Secop ii y del ITM
2	Plazo para la presentación de observaciones a la invitación pública	26/11/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
3	Plazo para solicitud limitación a mipymes	26/11/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
4	Publicación del aviso de limitación a mipymes o si podrá participar cualquier interesado y responder las observaciones al aviso de invitación	27/11/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
5	Plazo para expedir adendas	28/11/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
6	Presentación de Ofertas	29/11/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
7	Apertura de Sobres	2/12/2024	8:01:00 a.m	Página web del Secop ii
8	Publicación de Informe de verificación Nota. En caso de que el proponente con el menor precio quede habilitado, solamente se publicará informe de Evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación	3/12/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
9	Plazo para subsanar requisitos y/o explicar el probable precio artificialmente bajo (tener	4/12/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii

	en cuenta nota en el numeral 6 de este cronograma)			
10	Presentar observaciones al informe de evaluación (tener en cuenta nota en el numeral 6 de este cronograma)	4/12/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
11	Publicación de informe final de evaluación (tener en cuenta nota en el numeral 6 de este cronograma)	5/12/2024	1:00:00 p. m.	Página web del Secop ii
12	Publicación Comunicación de aceptación de la oferta y respuesta a observaciones	6/12/2024	7:00:00 p. m.	Página web del Secop ii

NOTA: Se aclara que los plazos en la presente invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma. Se aclara que las observaciones a la invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma serán consideradas extemporáneas y no se les dará respuesta por parte de la entidad.

8. **LUGAR DE DIFUSIÓN:**

La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en el portal del ITM: www.itm.edu.co.

9. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La oferta económica original será presentada a través del aplicativo SECOP II, con los documentos relacionados en el numeral 12 en estricto orden, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial. La propuesta debe incluir los siguientes documentos:

- Propuesta de precio según el FORMATO Nº2 PROPUESTA ECONOMICA con la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato.

- Se debe presentar en formato .xlsx y en .pdf el cual debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica, o por el proponente directamente si es persona natural.

- Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

10. **LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS:**

Las propuestas de los oferentes deberán ser entregadas **Únicamente en medio digital, a través del aplicativo SECOP II, hasta la hora especificada en el cronograma.**

11. **ACLARACIONES:**

Se podrán solicitar aclaraciones respecto del Aviso de Invitación Pública. Las observaciones se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, las cuales deberán hacerse dentro de la fecha y hora prevista en cronograma de actividades.

12. **REQUISITOS HABILITANTES:**

- **REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.**

Persona Natural	**Persona Jurídica**
Carta de presentación de la propuesta. **Anexo 1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.	Carta de presentación de la propuesta. **Anexo 1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **Anexo 4**	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). **Anexo 4**
Copia del comprobante del pago de la seguridad social en calidad de cotizante.	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales. En caso de ser firmado por contador debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de la junta central de contadores y fotocopia de la cedula. **Anexo 2**
Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la **Contraloría General de la República** del proponente**,** con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la **Contraloría General de la República** del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Procuraduría General** del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Procuraduría General** del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de inhabilidades de quienes	Certificado del representante legal de

hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/
Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada **Anexo 5 o 5A**	Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada **Anexo 5 o 5A**
Compromiso Anticorrupción **Anexo 6**	Compromiso Anticorrupción **Anexo 6**
Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales **Anexo 7**	Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales **Anexo 7**
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA NATURAL Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural deberá presentar con su propuesta: Soporte de pago de seguridad social y concepto de aptitud médico laboral, de acuerdo con las actividades a desarrollar, no mayor a tres años. Debe ser firmado por medico con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro de EPP de acuerdo con la actividad a realizar.	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA** Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, **mayor o igual al 65%**

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben

aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

- **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**:

Los requisitos de orden técnico DEBERÁN ser consultados en los Estudios Previos y sus respectivos anexos, documentos que hacen parte integral al presente Aviso de Invitación.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

13. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo

todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

14. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:**

La Evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador del ITM, conforme a los siguientes criterios:

1. La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015
2. A La propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. El ITM realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
3. En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá con la aceptación de la oferta.
4. A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

15. **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. *(En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja).*

16. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.**

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la*

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las*

cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM.

NOTA 2. Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de

acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Aviso de Invitación.

17. **GARANTÍAS.**

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.**
- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.**

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la

mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más**

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente **al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.**

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

18. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Aceptación de la oferta: De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la comunicación de la aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19. **PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de tres (3) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. **ANEXOS:**

Hacen parte de la presente invitación:

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación Parafiscales.
Anexo 3	Relación de Experiencia.
Anexo 4	Inhabilidades e Incompatibilidades
Anexo 5	Relación de multas o sanciones

Anexo 5A	Declaración de multas y/o sanciones
Anexo 6	Compromiso anticorrupción proceso
Anexo 7	Autorización consulta y publicidad registro de inhabilidades por delitos sexuales
Anexo 8	Criterios de desempate - participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Anexo 9	Criterios de desempate - Vinculación de personas en condición de discapacidad
Anexo 10A	Criterios de desempate - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (empleador – proponente)
Anexo 10B	Criterios de desempate - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (trabajador)
Anexo 11	Criterios de desempate - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Anexo 12A	Criterios de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Anexo 12B	Criterios de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Anexo 13	Criterios de desempate - participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica integrante del proponente plural)
Anexo 14	Criterios de desempate - Acreditación mipymes
Anexo 15	Criterios de desempate - Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

21. **COMITÉ EVALUADOR:**

Estará conformado por los siguientes colaboradores:

NOMBRE	CARGO	ROL EN EL CEEC
Natalia Sanchez Villada	Jefe de Oficina Departamento	Rol Técnico

	de Personal	
Stefanny Gissel Guerrero	Profesional universitaria – Dpto Comercial (E)	Rol Financiero
Andres Felipe Ocampo Toro	Logístico Oficina Asesoría Jurídica	Rol Logístico
Ana María Gil Cano	Abogada Oficina Asesoría Jurídica	Rol Jurídico

22. **MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato**.** El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

23. **CLAUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

24. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

25. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

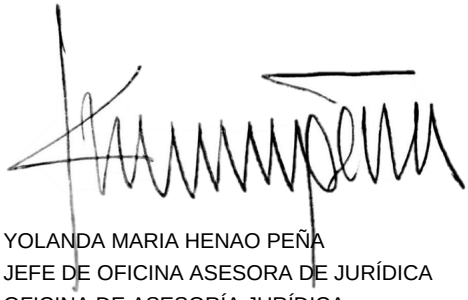
De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tecnológico Metropolitano invita a las veedurías ciudadanas con asiento en el Municipio para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y en la página web de La Entidad.

REJUR20240931
25-11-2024 10:57:02
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de Noviembre de 2024



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA